

**Acuerdos tomados por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, en la sesión 1/25, celebrada el 20 de enero de 2025**

Aprobación del orden del día.

- Acuerdo 1/25.1** Aprobar las unidades de enseñanza-aprendizaje que serán ofrecidas en las licenciaturas y posgrados de la División de CBS en los trimestres 2025/P y 2025/O.
- Acuerdo 1/25.2** Revalidar la licenciatura a [REDACTED] para cursar la Maestría en Ciencias Farmacéuticas, de conformidad con el artículo 5 del RREAE.
- Acuerdo 1/25.3** Por vencimiento del plazo establecido, devolver la calidad de alumno a [REDACTED] del Doctorado en Ciencias Agropecuarias, a partir del trimestre 2025/I y durante los trimestres 2025/P, 2025/O, 2026/I, 2026/P y 2026/O (seis trimestres).
- Acuerdo 1/25.4** Ratificar la resolución consistente en no aplicar medida administrativa alguna a la alumna [REDACTED] de la Licenciatura en Agronomía, aplicada en la sesión 24/24, celebrada el 12 de diciembre de 2024, conforme al artículo 30 del Reglamento del Alumnado y en términos de la motivación que se anexa al presente acuerdo.
- Acuerdo 1/25.5** Autorizar una prórroga al 15 de febrero de 2025 para que presente su dictamen la *Comisión encargada de revisar y actualizar los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.*

- Acuerdo 1/25.6** Autorizar una prórroga al 15 de febrero de 2025 para que presente su dictamen la *Comisión encargada de revisar y actualizar los Lineamientos para normar el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina de la UAM Xochimilco con el Sector Salud.*
- Acuerdo 1/25.7** Aprobar las *Modalidades particulares para el proceso del Concurso al Premio a la Docencia para el año 2025*, quedando como fecha límite para la recepción de las propuestas el 30 de mayo de 2025.
- Acuerdo 1/25.8** Recepción de la terna de personas candidatas a la Jefatura del Departamento de El Hombre y su Ambiente, para el periodo 2025-2029, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico.
- Acuerdo 1/25.9** Aprobar las modalidades de auscultación y designación para la persona titular de la Jefatura del Departamento de El Hombre y su Ambiente, periodo 2025–2029.

---

### **Información adicional de la sesión 1/25**

El Consejo Divisional conoció el informe de actividades del Comité Editorial de la División de CBS, correspondiente al año 2024.

## **Anexo único: Motivación del acuerdo 1/25.4 de la sesión 1/25, celebrada el 20 de enero de 2025**

El Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud conoció y analizó el escrito de reconsideración presentado por el alumno [REDACTED] de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica y resolvió ratificar la resolución consistente en no aplicar medida administrativa alguna a la alumna [REDACTED] de la Licenciatura en Agronomía, aprobada en la sesión 24/24, celebrada el 12 de diciembre de 2024, en virtud de que en la argumentación del recurrente, no se advierten elementos que le permitan a este órgano colegiado académico modificar o cancelar la resolución emitida.

Para adoptar la referida resolución, el órgano colegiado consideró lo siguiente:

El Reglamento del Alumnado en los artículos 15 y 16, establece que los consejos divisionales son los competentes para conocer y resolver sobre las faltas del alumnado y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas de la Universidad y para ello conforman, de entre sus personas integrantes, una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por el alumnado de la división correspondiente, en virtud de lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud y la Comisión de Faltas son competentes para conocer de este caso que fue presentado por el Ing. Luis Fernando Castro Careaga, Secretario Académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa a solicitud de usted el 30 de octubre de 2024.

Asimismo, se debe tener en cuenta que en el Dictamen emitido por la Comisión de Faltas el 10 de diciembre de 2024, apartados 2. Elementos con los que contó la Comisión y 4. Valoración de cada una de las pruebas y alegatos, se precisan cada uno de los elementos que se consideraron para resolver este caso.

Es importante señalar que no existen violaciones de fondo ni procesales que hayan afectado los derechos fundamentales de [REDACTED] pues se acredita que, durante todo el procedimiento, éste gozó de todas las posibilidades de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento citado.

Además, debe aclararse que el procedimiento de faltas es administrativo y no penal, dicho procedimiento se desarrolla conforme a lo que establece el Reglamento del Alumnado.

Por último, es necesario manifestar que el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud, al adoptar resoluciones en el marco del Reglamento del Alumnado no vulnera los derechos consagrados en la Constitución Federal, puesto que es

producto de la facultad de autonomía especial con la que cuenta esta Universidad, la cual implica autonormarse, es decir, aprobar las normas que habrán de regir a su interior para lograr la mayor eficacia en el cumplimiento de su objeto, por lo tanto, esta casa de estudios no está vulnerando el derecho a la educación de [REDACTED].